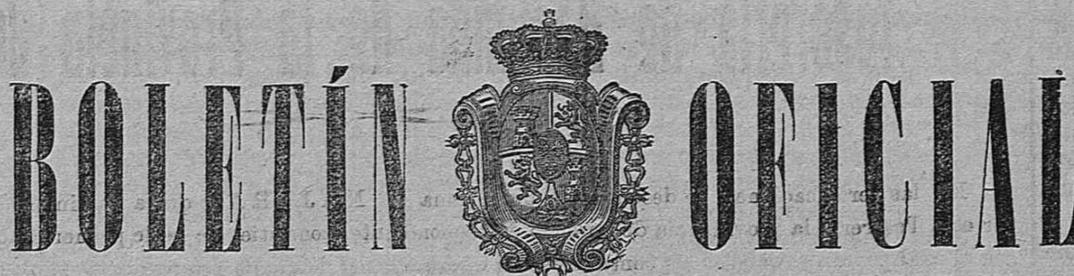


PRECIOS DE SUSCRIPCION

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 >  
 Por seis meses . . . . . 10'50 >  
 Por un año . . . . . 20'50 >  
**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes. . . . . 2'50 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 >  
 Por seis meses . . . . . 12'50 >  
 Por un año . . . . . 24'00 >  
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Noviembre).

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD 1958

Don Eduardo Carvajal y Acuña, vecino de Arnedo, ha presentado en este Gobierno civil, como apoderado de la Sociedad Electro Metalúrgica Ibérica, un proyecto acompañado de instancia pidiendo la autorización administrativa correspondiente, para establecer una línea de energía eléctrica a alta tensión, desde la Central que se construye en Arnedo, a sus lavaderos y minas de carbón, de Préjano.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos de lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, deberán presentarse dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El proyecto estará de manifiesto a las horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

A continuación se inserta la NOTA a que se refiere el proyecto anunciado.

Logroño, 2 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

NOTA DE PUBLICACIÓN

La Sociedad Electro Metalúrgica Ibérica, domiciliada en Ar-

nedo, está construyendo en esta población una Central termo-eléctrica, habiendo de ser destinada la energía que en ella se produce a emplearse en las minas de Préjano, lavadero de carbón, electrificación del ferrocarril de Calahorra a Arnedillo y alimentación de los motores de los talleres de este ferrocarril.

La Central dispondrá de dos calderas NAEYER, multitubulares de 200 metros cuadrados de superficie de calefacción con recalentadores especiales y un grupo turbo-alterador SJUGSTROM, fabricado por la casa SAUTREHARLE, con las siguientes características: Presión de alimentación, 12 kilogramos a 350 grados de temperatura.—Revoluciones por minuto, 3.000.—Corriente trifásica, a 3.000 voltios.—Potencia normal, 1.000 kilowatios.—Potencia con sobre-carga continua, 1.400 kilowatios.—Frecuencia, 50 períodos.—En la central se instalará un transformador elevador 3.000/15.000 de 1.000 K. V. A., de cuyos correspondientes terminales se tomará la salida de la línea de transporte de la energía.

Los edificios están previstos para una instalación doble, de la que por de pronto se hará.—Desde la salida de la Central la línea seguirá por la izquierda de la vía férrea a dos metros del eje de la misma, cruzará la carretera de Estado titulada de Arnedo a las Ventas de Cervera por el paso a nivel anterior a la Estación de Arnedo, donde se establecerá una caseta de derivación y continuará sin variación hasta la estación de Herce, donde se apartará lo necesario para no embarazar las vías; cruzará el río Cidacos por el mismo puente construido para el ferrocarril y continuará hasta la estación de Préjano, en la cual se instalará una caseta de transformación y derivación dividiéndose la línea en dos ramales, uno en baja tensión (500 voltios) para servicio de los lavaderos y otro en alta que siguiendo el trazado del ferrocarril minero de sesenta centímetros de anchura de vía, establecido entre la mina y los lavaderos llevará la corriente hasta las explotaciones mineras, por terrenos pertenecientes a la Sociedad peticionaria.

Con este ramal se cruza el camino vecinal de Préjano a Arnedillo por el paso a nivel del ferrocarril minero.

Con las líneas de alta tensión no se atraviesan otras líneas eléctricas de servicio público telefónicas ni telegráficas, cruzándose únicamente una línea eléctrica

particular de baja tensión que hay tendida a lo largo de la carretera de Arnedillo a las Ventas de Cervera, que quedará cuatro metros por debajo de la línea de alta que se proyecta instalar, y el tramo del cruce es el mismo del cruce de la carretera.

La potencia máxima a transportar será de 980 kilowatios con una intensidad de la corriente de 47 amperios, y como los conductores de cobre tendrán un diámetro de cinco milímetros, resultará una intensidad de 2'37 amperios por milímetro cuadrado de sección. La longitud total de la línea será de 11.500 metros, los hilos conductores irán suspendidos de los vértices de un triángulo equilátero de 75 centímetros de lado, sobre postes de pino de la Selva Negra de nueve metros de longitud, de 14 a 16 centímetros de diámetro en la cogolla y de 21 a 23 centímetros de ídem en la coza, inyectados de protodosuro de mercurio y provistos de un baño especial para proteger su empotramiento; se colocarán según la consistencia del terreno, bien empotrando un metro de poste en lugares donde el terreno se presente fuerte y resistente, o bien empotrándolo en un bloque de hormigón de dimensiones convenientes en los terraplenes para contrarrestar la natural blandura del terreno en estos sitios.

Tendrán, por tanto, ocho metros de altura libre sobre el terreno e irán espaciados del siguiente modo: en recta los vanos serán de 35 metros; en curvas de más de 250 metros de radio los vanos serán de 33 metros; en curvas de 250 a 160 metros los vanos tendrán 25 metros; y en curvas de 160 a 120 metros la separación de los postes entre sí será de 20 metros.

En el cruce de la carretera los postes serán metálicos de sección cuadrangular, y de 11 metros de altura. En el cruce del camino vecinal los postes serán de pino como en el resto de la línea.

En ambos cruces se adoptarán disposiciones especiales para que el tramo del cruce no reciba las tensiones de los tramos anterior y posterior, la altura del punto más bajo del cable inferior quedará 9'48 metros sobre la carretera y los conductores irán suspendidos de otros cables de hierro galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección a los que irán unidos mediante péndolas verticales espaciadas 1'50 metros y cuyas extremidades irán soldadas al conductor y al fiador.

Los aisladores elegidos serán tipo «Delta» de triple campana

calculados para una tensión de servicio de 17.000 voltios y probados a 60.000.

Para la protección y seguridad de la línea se dispondrá desconectadores automáticos suministrados por la casa «Brown-Boveri» pararrayos de antenas, bobinas de self-inducción y resistencias líquidas.

Para anular los efectos de inducción de la línea trifásica sobre las líneas paralelas se practicará la rotación de Tirabuzón de los hilos de la línea trifásica.

Los postes de la línea de transporte se colocarán en la plataforma del ferrocarril de Calahorra a Arnedillo, para lo cual la Sociedad peticionaria ha obtenido la correspondiente autorización de la Sociedad concesionaria del ferrocarril, y por esta razón no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de particulares.

Logroño, 27 Octubre de 1923.—  
 El Ingeniero Jefe, Desiderio Págo-la.

\*\*

GOBIERNO MILITAR

ANUNCIO

Reclutas de cuota.—REEMPLAZO DE 1923

1960

Con el fin de darse cumplimiento a lo prevenido en la Real orden circular, de 20 de Octubre último (D. O. número 235) y orden general de la Región de 30 del mismo, he dispuesto que el próximo día seis, a las tres de la tarde, se constituyan en cada uno de los Regimientos de Infantería Bailén número 24, Cantabria número 39 y 13.º Ligero de Artillería, los Tribunales reglamentarios y den principio los exámenes de reválida de los reclutas acogidos al Capítulo XX de la Ley de Reclutamiento que hayan asistido como alumnos al 1.º y 2.º curso del presente año en las Escuelas Militares Oficiales y del Tiro Nacional y posean los certificados de aptitud expedidos por dichas Escuelas Oficiales y también por las Particulares.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán presentarse a examen el indicado día en el Cuerpo que hayan elegido para cumplir sus períodos, siendo condición suficiente para ello que entreguen al Tribunal el certifica-

# Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

En las certificaciones de descubiertos de la Zona de NÁJERA y que a continuación se detallan, ha sido dictada por esta Tesorería la providencia de apremio correspondiente, consistiendo: la de primer grado en el recargo del 5 por 100, con el cual podrán satisfacer los contribuyentes interesados el débito de referencia en el plazo de tres días contados desde el en que por el encargado de la ejecución se designe por edicto o pregón el local y horas para ello; y la de único grado con gastos, costas originadas y abono de las dietas según la escala que señala el artículo 107 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

do de aptitud de referencia, y aquellos que tengan pedido servir en otras guarniciones, podrán efectuarlo en cuerpo similar de los de esta Plaza, bien entendido, que mientras no cumplan con este requisito, las certificaciones mencionadas no tendrán ninguna validez.

Logroño, 3 de Noviembre de 1923.—El General Gobernador Militar, *Germán Gil Yuste*.—Rubricado.

## Administración Provincial

### Delegación de Hacienda

#### ANUNCIO

1939

Rescindido por R. O. del Ministerio de la Gobernación, el contrato del servicio de conducción del correo, entre Calahorra y Autol de esta provincia, con pérdida de la fianza que constituyó don Francisco Ezquerro Pérez, en garantía de este contrato, se previene a la persona en cuyo poder se halle el resguardo del depósito número 7 de entrada y 14 de registro, constituido por dicho señor Ezquerro, en esta Sucursal de Caja de Depósitos, en 28 de Junio de 1912, por valor de 150 pesetas, lo presente en esta Delegación de Hacienda, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, anunciándose su anulación en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto 1923.

Logroño, 30 de Octubre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

\*\*

### Administración de Contribuciones

#### PROVIDENCIA

1937

Ignorándose el paradero de don Francisco Joreno Espinosa, vecino que fué de Salvatierra (Alava), por la presente se le hace saber que la reclamación Económico Administrativa, formulada por el mismo ante la Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha 10 de Abril de 1922, contra acuerdo de esta Administración de Contribuciones, dictado en expediente de defraudación por el concepto de industrial, queda expuesta, en unión de todos sus antecedentes, en dicha oficina, para que el referido señor por sí o por medio de legal apoderado pueda dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente, alegar y probar cuanto estime pertinente a su derecho, de conformidad con lo establecido en la R. O. de 10 de Junio de 1904; y previniéndole que de no comparecer en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su reclamación.

Logroño, 29 de Octubre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Sopranis.

Número de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	Apremio declarado	IMPORTE del débito Ptas. Cs.
19	El Ayuntamiento de	Ventosa	Derechos reales	1915	Unico grado	5 58
20	Don Narciso Marijuán y otro	Uruñuela	"	"	1.º grado	1 25
21	El Ayuntamiento y Junta Pericial de	Manjarrès	Multas	1916	"	250 "
22	El ídem ídem de	Ledesma	"	"	"	250 "
23	El ídem ídem de	Alesón	"	"	"	250 "
24	El ídem ídem de	Anguiano	"	"	"	250 "
25	El ídem ídem de	Arenzana de Arriba	"	"	"	250 "
26	El ídem ídem de	Brieva	"	"	"	250 "
27	El ídem ídem de	Camprovín	"	"	"	250 "
28	El ídem ídem de	Castroviejo	"	"	"	250 "
29	El ídem ídem de	Viniega de Arriba	"	"	"	250 "
30	El ídem ídem de	Viniega de Abajo	"	"	"	250 "
31	El ídem ídem de	Ventosa	"	"	"	250 "
32	El ídem ídem de	Ventosa	"	"	"	250 "
33	El ídem ídem de	Uruñuela	"	"	"	250 "
34	El ídem ídem de	Tricio	"	"	"	250 "
35	El ídem ídem de	"	"	"	"	250 "
36	El ídem ídem de	Ventosa	"	"	"	250 "
37	El ídem ídem de	Camprovín	"	"	"	250 "
38	El ídem ídem de	Brieva	"	"	"	250 "
39	El Alcalde y Junta Repartidora de	Arenzana de Abajo	"	1917	"	17 50
40	Hidro-Electra de Nájera	Nájera	Utilidades	"	"	83 32
41	El Ayuntamiento de	Arenzana de Arriba	Forestales	"	"	59 "
42	El ídem de	Ventosa	20 por 100 Propios	"	"	46 80
43	El ídem de	"	40 por 100 Pesas y Medidas	"	"	6 "
44	El ídem de	Tricio	Forestales	"	"	34 "
45	El ídem de	Ventosa	"	"	"	417 45
46	El ídem de	Castroviejo	20 por 100 Propios	"	"	260 "
47	El ídem de	Ventosa	Consumos	"	"	246 52
48	El ídem de	Uruñuela	"	"	"	3158 04
49	El ídem de	Castroviejo	"	"	"	551 82
50	El ídem de	Tricio	"	"	"	308 51
51	Don Daniel Aresti	Viniega de Abajo	Minas	1915	"	432 "
52	El mismo	Ventosa	"	"	"	360 "
53	El mismo	Viniega de Arriba	"	"	"	450 "
54	El Ayuntamiento de	Uruñuela	Consumos	1920-21	"	342 72
	Don Ruperto Tricio Santa María, Alcalde					
	» Sergio Bartolomé Aparicio, Concejal					
55	» Francisco Espenedra Marin, ídem	Santa Coloma	Consumos-Responsabilidad	1921-22	Unico grado	820 73
	» Julián Marín y Marín, íd.					
	» Pedro Marín y Marín, íd.					
	» Cándido Díaz Lozas, íd.					
56	El Ayuntamiento de	Ventosa	Multa	"	"	17 50
57	El ídem de	Tricio	"	"	"	17 50
58	El ídem de	Manjarrès	"	"	"	17 50
59	El ídem de	Anguiano	"	"	"	17 50
60	El ídem de	Alesón	"	"	"	17 50
61	El ídem de	Ventosa	"	"	"	17 50
62	El ídem de	Pedroso	"	"	"	17 50
63	» Máximo Barragán Agustín	Tricio	Alcoholes	"	1.º grado	62 60
64	» Antonio Ciria	Ventosa	Idem	1923-24	"	313 80
65	» Ramón Saenz de Santa María	Uruñuela	Derechos reales	"	"	4838 50

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Logroño, 2 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Nicanor Herrero.

EDICTO

1938

Según orden recibida de la Dirección general del Tesoro Público, se ha acordado conceder prórroga durante todo el mes de Noviembre próximo, a la recaudación voluntaria de Cédulas personales en localidades a que no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para el debido conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Logroño, 30 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Nicánor Herrero.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTO

1936

Don Francisco Bueno García, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente número 18 para hacer efectiva una multa de cuatro pesetas impuesta por la Jefatura de Montes al vecino de Larriba, Maximino Blanco, se ha acordado sacar a pública subasta la finca embargada como de la propiedad del mismo siguiente.

«Una heredad seca sita en la partida de «El Carrascal» de dos fanegas de cabida; linda al Sur, con pastos comunes; al Poniente, con Manuel Martínez; al Norte, Félix Reinares, y al Mediodía, Juan Bautista Moreno, valorada en setenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, haciendo la consignación del diez por ciento los licitadores del valor de la tasación para tomar parte en la subasta.

Dado en Torrecilla de Cameros, a treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Bueno.—P. S. M., Antonio de Paz.

\*\*\*

Convocatoria

(Hay un sello que dice: Juzgado 5.º de lo Civil. Estados Unidos Mexicanos.—Mexico D. F.)

El Señor Juez quinto de lo Civil del partido judicial de Mexico Distrito Federal, ha mandado por auto de tres de Junio del año en curso, que se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado a bienes del señor Crisanto Aransay de Juana, que se sigue en este juzgado, para que lo deduzcan dentro del término legal.

Mexico D. F. Septiembre 17 de 1923.—El Secretario primero auxiliar Lic., J. Avila Parra.

\*\*

Juzgados Militares

Requisitoria

1935

Dominguez Fernández, (Agapito); hijo de Jerónimo y de Cayetana, natural de Cenozo (Lo-

groño), de estado soltero, profesión Comerciante, de 22 años de edad, y cuyas señas particulares son: estatura 1 metro 630 milímetros, domiciliado últimamente en Cenozo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos ante el Juez Instructor don Francisco Buendía García con destino en el Regimiento Lanceros de España de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 29 de Octubre de 1923.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Buendía.

Anuncio Oficial

Depósito de Caballos sementales de la 5.ª Zona Pecuaria de Zaragoza

1843

Próximo a formalizarse la propuesta de paradas dependientes de este Depósito para la temporada de cubrición del año 1924, se avisa por medio del presente anuncio, para que los Ayuntamientos o Juntas de Ganaderos lo soliciten por medio de oficio, a mi autoridad, con la brevedad posible, exigiendo para la concesión de paradas lo siguiente:

Cuadras amplias, ventiladas, separados los sementales por jaulas o vallas, patio de cubrición amplio, y alojamiento adecuado para el Jefe de parada e individuos de la misma.

Asistencia gratuita para el personal y ganado, así como los medicamentos necesarios y herraje, facilitando el Depósito herraduras y clavos.

Reconocimiento diario por el Veterinario, el cual ha de cobrar por cada yegua reconocida tres pesetas, las cuales han de pagar los dueños, debiendo las yeguas ir provistas del certificado de Sanidad expedido en el pueblo de su residencia.

Suministro de raciones de pan, cebada, paja, carbón y petróleo, que abonará la Intendencia Militar.

El servicio de monta es gratuito.

Zaragoza, 20 de Octubre de 1923.—El Teniente Coronel primer Jefe, Luis Díez.

Administración Municipal

TORRENTALVO

1864

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al semestre del actual ejercicio con los documentos justificativos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado el cual no será admitida ninguna.

Torrentalvo, 22 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Felipe Peña.

SANTA MARÍA DE CAMEROS

1929

Formadas las cuentas municipales correspondientes al primer

semestre del actual ejercicio económico según ordena la Superioridad, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Santa María de Cameros, 27 de Octubre 1923.—El Alcalde, Felipe Navajas.

CORNAGO

1946

Formadas las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del actual ejercicio, según orden de la Superioridad, quedan expuestas al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los fines establecidos en el artículo 161 de la ley Municipal.

Cornago, 27 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Julián Pastor.

CALAHORRA

1932

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1922-23, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante cuyo plazo pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no será admitida ninguna.

Calahorra, 29 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Juan Gómez.

VILLAMEDIANA

1906

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes a los ejercicios de 1908 a 1922-23 inclusive y primer semestre de 1923-24, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villamediana, 25 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Domingo Sáenz.

LARDERO

1931

Don Francisco Martínez Orío, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que rectificado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 a 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos,

precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en Lardero a 29 de Octubre de 1923.—Francisco Martínez.

FUENMAYOR

1905

De conformidad a la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 10 de los corrientes, se hallan confeccionadas las cuentas municipales de ordenación y caja de este Ayuntamiento, correspondientes al primer semestre del ejercicio actual las cuales permanecerán expuestas al público por espacio de 15 días para oír reclamaciones, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Fuenmayor, 25 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Florentino Galarreta.

HORMILLEJA

1945

Formadas las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del actual ejercicio según ordena la Superioridad, quedan expuestas al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Hormilleja, 29 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

BERGASILLAS

1925

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al primer semestre del actual ejercicio, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de quince días, para que por los vecinos de esta localidad puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Bergasillas, 27 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Lucio Herce.

SANTURDE

1948

Formadas las cuentas de este Municipio de los ejercicios de 1921-22 y 1922-23 con el dictamen del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Santurde, 30 Octubre de 1923.—El Alcalde, Eugenio Aransay.

CELLORIGO

1947

Formadas las cuentas municipales y liquidación del presupuesto del ejercicio 1922-23, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Cellorigo, 29 Octubre de 1923.—El Alcalde, Ezequiel López.

**Ayuntamiento Constitucional de Mansilla**

**Depositaria**

(Primer Trimestre sin operaciones)

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

**CUENTA** del segundo trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

1895

	Plas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	»	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2.858	55
<b>CARGO</b> . . . . .	2.858	55
DATA por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	2.292	63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	565	92

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
1.º Propios . . . . .	»	»	»	»	»	»
2.º Montes . . . . .	»	»	2.500	»	2.500	»
3.º Impuestos . . . . .	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	»	»	358	55	358	55
10. Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL DE INGRESOS.</b>	»	»	2.858	55	2.858	55
<b>Pagos</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	»	»	500	»	500	»
2.º Policía de Seguridad . . . . .	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural . . . . .	»	»	»	»	»	»
4.º Instrucción pública . . . . .	»	»	357	84	357	84
5.º Beneficencia . . . . .	»	»	500	»	500	»
6.º Obras públicas . . . . .	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública . . . . .	»	»	88	65	88	65
8.º Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas . . . . .	»	»	831	14	831	14
10. Obras nueva construcción . . . . .	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos . . . . .	»	»	15	»	15	»
12. Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL DE PAGOS.</b>	»	»	2.292	63	2.292	63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Mansilla, 30 de Septiembre de 1923.—El Depositario, *Leonardo Matute*.

*Contaduría de fondos municipales*

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Mansilla, 30 de Septiembre de 1923.—El Contador, *Victor Fernández*.—Visto bueno: El Alcalde, *Luis Medel*.

**Ayuntamiento Constitucional de Haro**

**Depositaria**

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

**CUENTA** del segundo trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

1878

	Plas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	9.232	94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	65.665	96
<b>CARGO</b> . . . . .	74.898	90
DATA por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	70.302	98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	4.595	92

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
1.º Propios . . . . .	1.760	17	»	»	1.760	17
2.º Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos . . . . .	27.587	43	26.274	08	53.861	51
4.º Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública . . . . .	»	»	111	31	111	31
7.º Extraordinarios . . . . .	1.000	»	20	»	1.020	»
8.º Resultas . . . . .	6.619	94	»	»	6.619	94
9.º Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	46.473	86	39.034	40	85.508	26
10. Reintegros . . . . .	173	82	226	17	399	99
<b>TOTAL DE INGRESOS . . . . .</b>	83.615	22	65.665	96	149.281	18
<b>Pagos</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	18.875	60	14.934	62	33.810	22
2.º Policía de seguridad . . . . .	5.574	76	6.253	63	11.828	39
3.º Policía urbana y rural . . . . .	9.705	41	12.306	11	22.011	52
4.º Instrucción pública . . . . .	1.481	»	1.593	50	3.074	50
5.º Beneficencia . . . . .	4.737	82	5.101	47	9.839	29
6.º Obras públicas . . . . .	1.734	50	8.473	10	10.207	60
7.º Corrección pública . . . . .	5.430	99	952	57	6.383	56
8.º Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas . . . . .	25.584	70	19.257	03	44.841	73
10. Obras nueva construcción . . . . .	749	35	100	»	849	35
11. Imprevistos . . . . .	508	15	1.330	95	1.839	10
<b>TOTAL DE PAGOS . . . . .</b>	74.382	28	70.302	98	144.685	26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

Haro, 1.º de Octubre de 1923.—El Depositario, *Echánove*.

*Contaduría de fondos municipales*

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Haro, 22 de Octubre de 1923.—El Contador, *Domingo María*.—V.º B.º El Alcalde, *Justo Andrés*.